

AUTO

San Juan de Pasto, 17 de mayo de 2019

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2018-034

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro.2018-034
Ejecutado: **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula Nro.98.388.766
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

El funcionario executor de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 04 de abril de 2018, en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Pasto Uno, se llevó a cabo compromiso de realización y pago de prueba genética de ADN dentro de la historia 1080698812SIM25929446. Donde el señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766 se comprometió a cancelar el valor total de la prueba de ADN, si los resultados son positivos frente a su paternidad.

Que el día 27 de junio de 2018, se llevó a cabo la notificación de acta de notificación de dictamen- estudio genético de filiación compromiso pago prueba genética de ADN, por lo tanto, el señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, debe proceder a reembolsar el valor total de la prueba genética de ADN.

Que los actos administrativos quedaron en firme el día 27 de junio de 2018. Por no haberse interpuesto recurso alguno.

Que el 09 de mayo de 2018, el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses comunican que el valor de la prueba genética fue de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000).

Que dicho valor según concepto emanado de la Oficina Jurídica, mediante el cual se aclara el concepto 60 de 2017 debe ser indexado por una sola vez. Por lo cual la encargada de recaudo, a través de certificación indica que el valor a cobrar es de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$634.790)** Correspondiente al valor total de la prueba genética.

Que con fechas 16-07-2018, realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que la encargada de recaudo del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, presenta el saldo a corte 23 de julio de 2018 de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$634.790) m/cte.**, por el valor total de la prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 27 de julio de 2018 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que mediante Resolución 095 del 01 de agosto de 2018, se libró mandamiento de pago en contra del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$634.790) m/cte.**

Que el día 02 de agosto de 2018, se envió boleta de citación para notificarle personalmente de la Resolución Nro. 095 del 01 de agosto de 2018, "por medio de la cual se libra mandamiento de del proceso al señor SAUL ANIBAL CASTRO MENESES". De lo anterior el destinatario recibe citación por correo certificado el día 03 de agosto de 2018. El destinatario no se presenta a recibir notificación personal.

Que el día 04 de marzo de 2019, se adelantó diligencia de notificación por página web del contenido de la Resolución No. 095 del 01 de agosto de 2018 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de jurisdicción coactiva Nro. 2018-034, en contra del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**"

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación excepción alguna al contenido de la resolución No. 095 del 01 de agosto de 2018, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que el día 04 de septiembre de 2018, el señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, cancelo en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, por concepto de ADN la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$634.790) m/cte.**

Que el día 07 de marzo de 2019, se dictó la resolución No.021 mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2018-034, seguido en contra del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, por valor de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000) M/CTE.**

Que el día 18 de marzo de 2019, se notificó por correo certificado el contenido de la resolución No. 021 del 07 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2018-034" seguido en contra del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766.

De acuerdo con lo anterior, el capital adeudado a corte 21 de mayo de 2019 asciende a la suma **TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$34.790) M/CTE.**

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro.2018-034 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional No.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 21 de mayo de 2019 asciende a la suma de **TRES MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$3.721)**.

Que, a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales por la suma de **CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000)**.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

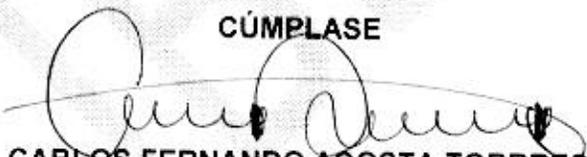
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$42.511)** monto adeudado al proceso 2018-034 que se sigue en contra del señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, de acuerdo con la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **SAUL ANIBAL CASTRO MENESES**, identificado con cédula número 98388766, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO. - INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO ACOSTA TORRES
Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

